



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D001641-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° D001120-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000430-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lima 6 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000215-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso la reasignación de las funciones de dicho Comité de Compra al Comité de Compra Callao 1, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción

y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000160-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se modifica el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2021 en la modalidad productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000374- 2020-MIDIS/PNAEQW-DE y modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2021- MIDIS/PNAEQW-DE, respecto del Listado actualizado de Instituciones Educativas Públicas para la prestación del Servicio Alimentario 2021”.

Que, mediante Memorando N° D001641-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao remite el Informe N° D000262-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-ACB del Supervisor de Compra de la citada Unidad, por medio del cual hace de conocimiento que mediante Oficio N°8-SD/SSJPII-UGEL 05, la Subdirectora de la Institución Educativa N° 0146 “Su Santidad Juan Pablo II”, comunica la designación de la señora Rita Rosana Martínez Huere, como representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la mencionada Institución Educativa, ante el Comité de Compra Lima 6, cabe indicar que en este acto no se está reemplazando a ningún integrante del Comité debido a que se trata de una designación pendiente;

Que, siendo así, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita el reconocimiento de la nueva integrante del Comité de Compra Lima 6, información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D001120-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000430-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se modifique la conformación del Comité de Compra Lima 6, la misma que fue validada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 6, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. *El Comité de Compra Lima 6 está integrado por:*

- Sra. **RITA ROSANA MARTINEZ HUERE**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 0146 “Su Santidad Juan Pablo II”;
- Sra. **CECILIA DEL PILAR VALLEJOS RUIZ**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 0037 “Santa Rosa”;
- Sr. **JAIRZINHO AQUILES URCOS HUARI**, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lima 6 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.